



CIRCULAR ASFI / 783 /2023
La Paz, 14 JUL. 2023

Señores

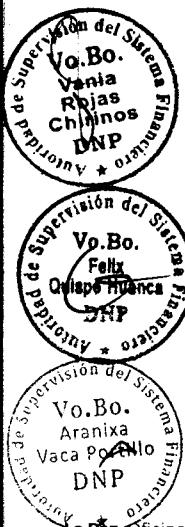
Presente

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS
OPERACIONES INTERBANCARIAS

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al Artículo 1º, Sección 4 del **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**, inserto en el Capítulo II, Título III, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF, relativa a la ampliación del número máximo de veces que podrá ser renovado el plazo de otorgación de los recursos de los créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia (BCB) al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, conforme lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, ajustado con Resolución de Directorio N° 092/2023 de 27 de junio de 2023, emitida por el BCB.

Atentamente.



3
Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO adj.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



VRC/FQH/ARVP/Fabiola Arismendi R.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Bení y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



RESOLUCIÓN ASFI/ 814 /2023
La Paz, 14 JUL. 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, la Resolución de Directorio N° 092/2023 de 27 de junio de 2023, emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB), las Resoluciones SB N° 027/99, ASFI/1213/2022 y ASFI/029/2023 de 8 de marzo de 1999, 31 de octubre de 2022 y 12 de enero de 2023, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la LSF, prevé que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco

VR/C/FQH/ARVP/VBP

Pág. 1 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de ASFI.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 36 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995, dispone que: "Para atender necesidades de liquidez, en casos debidamente justificados y calificados por su Directorio, por mayoría absoluta de votos, el BCB podrá conceder a los bancos y entidades de intermediación financiera créditos por plazos de noventa días, renovables. Los límites de estos créditos y sus garantías serán establecidos por el Directorio del BCB, por mayoría absoluta (...)".

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, prevé que éste: "(...) tiene por objeto permitir el acceso a recursos de liquidez, a ser otorgados por el Banco de Desarrollo Productivo — Sociedad Anónima Mixta — BDP-S.A.M., a las Instituciones Financieras de Desarrollo - IFD y Cooperativas de Ahorro y Crédito - CAC, con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI".

Que, el Parágrafo I, Artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que: "El BDP-S.A.M., a objeto de canalizar recursos de liquidez a las IFD y CAC, podrá solicitar créditos al Banco Central de Bolivia – BCB con la garantía de su cartera de créditos de segundo piso".

Que, la Disposición Final Tercera del precitado Decreto Supremo, señala que: "La ASFI, está encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, así como emitir las disposiciones necesarias para su cumplimiento".

Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, determina que: "Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Que, el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 092/2023 de 27 de junio de 2023, del BCB, modifica el Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, aprobado por el BCB, con Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021 y ajustado posteriormente mediante Resoluciones de Directorio N° 007/2022 y N° 113/2022, de 11 de enero y 6 de diciembre de 2022, respectivamente, estableciendo que: "(...) El plazo para los créditos de liquidez será de hasta 90 (noventa) días calendario, mismo que podrá ser renovado por plazos similares hasta un máximo de 13 (trece) veces cada uno, siendo necesaria la cancelación de los intereses para cada renovación".

VRC/FQH/ARVP/VBP

Pág. 2 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez. Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo. Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este. Plan Tres Mil, E.T.N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón. Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual ASFI, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, ahora Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), compilado normativo que contiene al presente el **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**, inserto en el Capítulo II, Título III, Libro 3º del citado cuerpo regulatorio.

Que, con Resolución ASFI/029/2023 de 12 de enero de 2023, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento mencionado en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en el Artículo 1, el Parágrafo I, Artículo 2 y la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4442, que prevén, que el Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta, con el objeto de canalizar recursos de liquidez a las Instituciones Financieras de Desarrollo y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI, podrá solicitar créditos al BCB, siendo la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo, así como de emitir las disposiciones necesarias para dicho efecto, tomando en cuenta además que el Ente Emisor, en el marco de lo estipulado por el Artículo 36 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia y que de acuerdo con el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 092/2023 de 27 de junio de 2023, aprobó la modificación del Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, ampliando la cantidad de renovaciones del plazo para los referidos créditos de liquidez, determinando que toda operación que fuese renovada, a partir del 27 de junio de 2023, se rija por el nuevo límite, es pertinente compatibilizar dichos lineamientos en el **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**.

Que, en el marco de los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el Artículo 1º, Sección 4 del **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**.

VRC/FQH/ARVP/VBP

Pág. 3 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax. (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que el cambio efectuado al **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS** de la RNSF, tiene el propósito de ampliar a 13 el límite de renovaciones del plazo para los créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, modificado por el BCB, con Resolución de Directorio N° 092/2023 de 27 de junio de 2023.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que la modificación efectuada al **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**, sea publicada en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia la modificación al **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**, contenido en el Capítulo II, Título III, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

3/
Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

VRC/FQH/ARVP/VBP



Pág. 4 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 332468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T.N. 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Bení y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS***SECCIÓN 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS***

Artículo 1º - (Plazo de las operaciones interbancarias) En el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, así como lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia y el plazo establecido en el Artículo 5 del “Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta”, aprobado por el Ente Emisor mediante Resolución de Directorio N° 007 de 11 de enero de 2021, modificado con Resoluciones de Directorio N° 007, N° 113 y N° 092, de 11 de enero y 6 de diciembre de 2022, además de 27 de junio de 2023, respectivamente, los recursos de liquidez que sean otorgados a través del Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta (BDP – S.A.M.), a las Instituciones Financieras de Desarrollo y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que cuenten con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, podrán tener un plazo de hasta noventa (90) días calendario y ser renovables hasta un máximo de trece (13) veces, previo pago de intereses.

Artículo 2º - (Operaciones interbancarias enmarcadas en el Decreto Supremo N° 4331) Las operaciones interbancarias, otorgadas en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4331 de 7 de septiembre de 2020, así como lo dispuesto en el “Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta”, aprobado por el Ente Emisor con Resolución de Directorio N° 096 de 10 de septiembre de 2020, quedan vigentes hasta su cancelación.

<i>Circular ASFI/655/20 (09/20)</i>	<i>Inicial</i>	<i>Libro 3º</i>
<i>ASFI/671/21 (01/21)</i>	<i>Modificación 1</i>	<i>Título III</i>
<i>ASFI/717/22 (02/22)</i>	<i>Modificación 2</i>	<i>Capítulo II</i>
<i>ASFI/752/23 (01/23)</i>	<i>Modificación 3</i>	<i>Sección 4</i>
<i>ASFI/783/23 (07/23)</i>	<i>Modificación 4</i>	<i>Página 1/1</i>